

Tipo Norma	:Decreto 116 EXENTO
Fecha Publicación	:17-01-2008
Fecha Promulgación	:01-03-2007
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LAS ISLAS SIMPSON Y HUEMULES, COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN, XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
Tipo Version	:Unica De : 17-01-2008
Inicio Vigencia	:17-01-2008
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=268585&idVersion=2008-01-17&idParte

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LAS ISLAS SIMPSON Y HUEMULES, COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN, XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. 116 exento.- Santiago, 1 de marzo de 2007.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. N°1.963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003,

Decreto:

I. Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en los predios fiscales denominados Islas Simpson y Huemules, ubicadas en la comuna y provincia de Aysén, XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, rola a mayor cabida a fojas 50 N°68 del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, correspondiente al año 1941. Los inmuebles se singularizan en el Plano N°XI-1-2686-C.R., con una superficie total de veintidós mil novecientas treinta y cuatro coma cuarenta y seis hectáreas (22.934,46 Hás.) que corresponden actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y que tiene los siguientes deslindes:

ISLA SIMPSON Parte Lote a. Superficie: 15.075,66 Hás.

Norte : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa;

Este : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en

- línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa;
- Sur : Terreno particular en línea quebrada imaginaria, línea de 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa, terreno particular en línea quebrada imaginaria, línea de 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa y Lote d, en línea quebrada imaginaria, y
- Oeste : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa.

ISLA SIMPSON Parte Lote b. Superficie: 472,82 Hás.

- Norte : Terreno particular en línea quebrada imaginaria;
- Este : Terreno particular en línea quebrada imaginaria;
- Sur : Terreno particular en línea quebrada imaginaria, y
- Oeste : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa.

ISLA HUEMULES Parte Lote c. Superficie: 7.385,98 Hás.

- Norte : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa, terreno particular en línea quebrada imaginaria y línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa;
- Este : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa;
- Sur : Lote e, en línea quebrada imaginaria, y
- Oeste : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa.

II. El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley.

III. El objetivo específico de la autodestinación es la protección de la formación vegetacional bosque resinoso templado costero de pligerodenron uvífera y astelia pumilia de las Islas Simpson y Huemules.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Lorraine de Laire Peirano, Ministra de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gladys Román Guggisberg, Subsecretaria de Bienes Nacionales Subrogante.